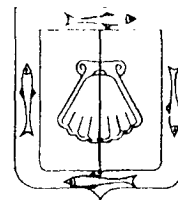




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- ACUERDO PARA DEFINIR LA FORMA EN QUE LOS CIUDADANOS PODRÁN MARCAR LAS BOLETAS ELECTORALES PARA REALIZAR EL SUFRAGIO.
- ACUERDO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LAS CASILLAS.
- ACUERDO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS LUGARES DONDE SE INSTALARAN CASILLAS.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL IV DISTRITO ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL VI DISTRITO ELECTORAL PRESENTADA POR EL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO BCS-071/98, DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.

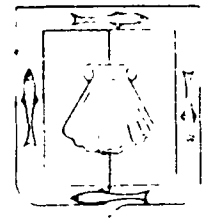
## FE DE ERRATAS

EN BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUMERO 19, PUBLICADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1998,





# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.

## ACUERDO PARA DEFINIR LA FORMA EN QUE LOS CIUDADANOS PODRAN MARCAR LAS BOLETAS ELECTORALES PARA REALIZAR EL SUFRAGIO.

### CONSIDERANDO

1 - QUE EL ARTICULO 223 ESTABLECE QUE EL ELECTOR, UNA VEZ QUE RECIBA LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES, PODRA MARCARLAS EN EL CIRCULO CORRESPONDIENTE AL PARTIDO POLITICO POR EL QUE SUFRAGA.

2 - QUE EL ARTICULO 237 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL SEÑALA QUE SE CONTARA COMO VOTO VALIDO, LA MARCA QUE HAGA EL ELECTOR DE UN SOLO CIRCULO EN EL QUE SE CONTENGA EL EMBLEMA DE UN PARTIDO POLITICO.

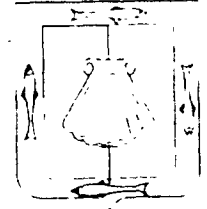
3 - QUE EN LA GENERALIDAD DE LAS BOLETAS QUE SE USAN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, ASI COMO EN EL TIPO DE BOLETAS QUE HABRA DE UTILIZARSE EN ESTE PROCESO ELECTORAL 1998 - 1999, LOS EMBLEMAS DEL PARTIDO Y LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS SE CONTIENEN EN UN RECUADRO, ESTABLECIÉNDOSE EL CIRCULO SOLAMENTE PARA EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLITICO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL ARTICULO 206 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL.

4.- QUE EL VOTANTE EMITE SU VOTO CRUZANDO EL CIRCULO QUE CONTIENE EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLITICO EN ALGUNOS CASOS, LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS DE UN PARTIDO POLITICO UNICAMENTE, EN OTRAS OCASIONES, O EL RECUADRO COMPLETO EN MUCHOS DE LOS CASOS, EXPRESANDO SIN EMBARGO, EN CADA CIRCUNSTANCIA, LA CONVICCION DEL SUGRAGIO POR EL PARTIDO POLITICO RESPECTIVO.

5.- QUE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS QUE EVITEN ALGUN GENERO DE CONFUSION EN LA JORNADA ELECTORAL, SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA PROMOVER ELECCIONES TRANSPARENTES Y CONFIABLES.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e I. Ramírez y G. Prieto La Paz, B.C.S.

## ACUERDO

**UNICO:** PARA LOS EFECTOS DEL SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS DENTRO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE FEBRERO DE 1999, SE CONSIDERARA COMO VOTO VALIDO LA MARCA QUE REALICE EL ELECTOR, INDISTINTAMENTE, EN EL CIRCULO DEL PARTIDO POLITICO, EN EL NOMBRE DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO POLITICO O DENTRO DEL RECUADRO, SIN ABARCAR TOTALMENTE OTRO RECUADRO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS.



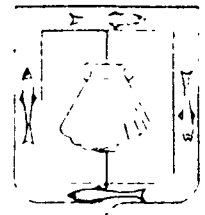
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e J. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.

## ACUERDO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACION DE PAQUETES ELECTORALES EN LAS CASILLAS

### CONSIDERANDO

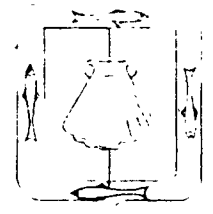
1 - QUE EL ARTICULO 244 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE QUE PARA GARANTIZAR LA INVIOABILIDAD DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL CON EL EXPEDIENTE DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES Y LOS SOBRES SE FORMARA UN PAQUETE ELECTORAL EN CUYA ENVOLTURA FIRMARAN LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE DESEAREN HACERLO.

2 - QUE SIN EMBARGO SE DEBE CONSIDERAR QUE EL RESTO DEL ARTICULADO DE LA PROPIA LEY SE REFIERE A PAQUETES ELECTORALES, TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL SON CUATRO TIPO DE ELECCIONES COMO SON, GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, POR TANTO, SE DEBE CONSIDERAR QUE POR CADA UNO DE ELLOS SE DEBE INTEGRAR UN PAQUETE ELECTORAL PARA SU REMISION AL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

POR TODO LO ANTERIOR SE PROPONE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**UNICO:** SE FORMARAN UN PAQUETE ELECTORAL POR CADA UNA DE LAS ELECCIONES DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, INTEGRÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 242 Y 243 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO. EN LA SIGUIENTE FORMA:



**A) GOBERNADOR**

- I - ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL;
- II - ORIGINAL DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE GOBERNADOR,
- III.-COPIA DEL ACTA ESPECIAL DE INCIDENTES;
- IV - LOS ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO;
- V - EN SOBRE POR SEPARADO LAS BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS Y LAS QUE CONTENGAN LOS VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCION.

**B) DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA**

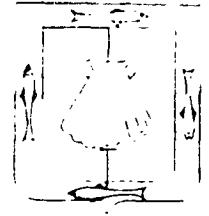
- I.- PRIMERA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL;
- II.- ORIGINAL DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE DIPUTADOS, DE MAYORIA RELATIVA;
- III.- ACTA ESPECIAL DE INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA RECEPCION DE LA VOTACION Y ESCRITOS DE PROTESTA PRESENTADOS;
- IV - EN SOBRE POR SEPARADO LAS BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS Y LAS QUE CONTENGAN LOS VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS;
- V.- LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN SOBRE POR SEPARADO.

**C).- MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS**

- I.- SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL;
- II.- ORIGINAL DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS;
- III.-COPIA DEL ACTA ESPECIAL DE INCIDENTES;
- IV.- LOS ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO;
- V.- EN SOBRE POR SEPARADO LAS BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS Y LAS QUE CONTENGAN LOS VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCION.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e. J. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.

## D).- DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

- I - TERCERA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL,
- II - ORIGINAL DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE DIPUTADOS, DE REPRESENTACION PROPORCIONAL;
- III -COPIA DEL ACTA ESPECIAL DE INCIDENTES;
- IV.- LOS ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO;
- V - EN SOBRE POR SEPARADO LAS BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS Y LAS QUE CONTENGAN LOS VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCION

POR FUERA DE CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES SE ADHERIRA UN SOBRE QUE CONTENGA LA PRIMERA COPIA DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES, PARA SU ENTREGA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL O AL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GRAL.  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

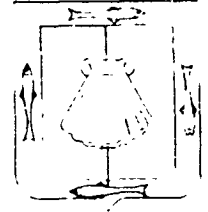
C. LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE.



CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e. I. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

## ACUERDO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ESPECIALES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE FEBRERO DE 1999.

### CONSIDERANDO

1.- QUE EL ARTICULO 226 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SEÑALA LAS REGLAS QUE SE APLICARAN EN LAS CASILLAS ESPECIALES PARA RECIBIR LA VOTACION DE LOS ELECTORES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA SECCION SEÑALADA EN SU CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA PARA VOTAR, ESPECIFICANDO DOS CASOS:

- A) SI EL ELECTOR SE ENCUENTRA FUERA DE SU DISTRITO PERO DENTRO DEL MUNICIPIO.
- B) SI EL ELECTOR SE ENCUENTRA FUERA DE SU SECCION Y FUERA DE SU MUNICIPIO.

2. QUE LA FIGURA DE LAS CASILLAS ESPECIALES SURGE PARA ATENDER EL PROBLEMA DE LOS ELECTORES EN TRANSITO ENTENDIENDOSE POR ESTOS TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN DESPLAZÁNDOSE EN LA ENTIDAD, FUERA DE SU RESIDENCIA.

3.-QUE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 7 DE FEBRERO DE 1999, SE INSTALARAN EN LA ENTIDAD DIEZ CASILLAS ESPECIALES CON UN NUMERO MAXIMO DE 200 BOLETAS PARA CADA UNA DE LAS 3 ELECCIONES, POR CADA UNA DE LAS CASILLAS, Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:





# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Acuerdo de Mesa No. 45 c. J. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

---

**MUNICIPIO DE LA PAZ:**  
CASILLAS 0162 Y 0280

**MUNICIPIO DE LOS CABOS:**  
CASILLAS 0292, 0303 Y 0316

**MUNICIPIO DE COMONDU:**  
CASILLAS 0004

**MUNICIPIO DE LORETO:**  
CASILLA 0342

**MUNICIPIO DE MULEGE:**  
CASILLAS 0077 0098 Y 0104

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ESPECIALES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE FEBRERO DE 1999.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EL ELECTOR, ADEMAS DE EXHIBIR SU CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA PARA VOTAR, A REQUERIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DEBERA MOSTRAR EL DEDO PULGAR DERECHO PARA CONSTATAR QUE NO HA VOTADO EN OTRA CASILLA.

**SEGUNDA.-** EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PROCEDERA A ASENTAR EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO LOS DATOS DE LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA PARA VOTAR DEL ELECTOR.



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida S de Mayo No. 445 e. T. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.



**TERCERA.-** UNA VEZ ASENTADOS LOS DATOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

A) SI EL ELECTOR SE ENCUENTRA FUERA DE SU DISTRITO PERO DENTRO DE SU MUNICIPIO, SOLO PODRA VOTAR POR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y GOBERNADOR DEL ESTADO.

B) SI EL ELECTOR SE ENCUENTRA FUERA DE SU SECCION Y FUERA DE SU MUNICIPIO, PERO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO UNICAMENTE PODRA VOTAR POR DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y GOBERNADOR.

**CUARTA.-** CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DEL ELECTOR Y ANOTADOS LOS DATOS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LE ENTREGARA LAS BOLETAS A QUE TIENE DERECHO.

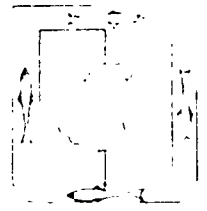
**QUINTA.-** EL SECRETARIO ASENTARA A CONTINUACION EL NOMBRE DEL CIUDADANO Y LA ELECCION O ELECCIONES POR LAS QUE VOTO.

**SEXTA.-** CADA PRESIDENTE DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS ESPECIALES DEBERA CONTAR CON UN CATALOGO DE SECCIONES ELECTORALES QUE LE PERMITAN IDENTIFICAR LA UBICACION DE CADA UNA DE ESTAS.

**SEPTIMA.-** EL PRESIDENTE DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS ESPECIALES INDICARA A LOS DEMAS ELECTORES CUAL ES LA CASILLA EN DONDE DEBEN VOTAR, PARA QUE SE TRASLADEN HACIA ESE SITIO.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Avda. de Mayo No. 445 c. E. Ramirez y G. Prieto - La Paz B.C.S.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

*[Handwritten signature]*  
C. LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS

*[Handwritten signature]*  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

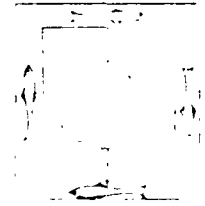
LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE

*[Faint stamp]*  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida de Mayo No. 445 C. I. Ramirez y O. Prieto - La Paz, B.C.S.



**ACUERDO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS LUGARES DONDE SE INSTALARAN CASILLAS.**

## **CONSIDERANDO**

1 - QUE EL ARTICULO 182 PARRAFO III DE LA LEY ELECTORAL DEFINE LA PROPAGANDA ELECTORAL COMO EL CONJUNTO DE ESCRITOS, PUBLICACIONES, IMÁGENES, GRABACIONES, PROYECCIONES Y EXPRESIONES QUE DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL PRODUCEN Y DIFUNDEN LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y SUS SIMPATIZANTES, CON EL PROPOSITO DE PRESENTAR ANTE LA CIUDADANIA LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS,

2 - QUE EL ARTICULO 188 DE LA PROPIA LEY, SEÑALA QUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE INICIARAN OFICIALMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCION RESPECTIVA Y CONCLUIRA TRES DIAS ANTES DE LA ELECCION.

3 - QUE LA LEGISLACION CITADA, EN EL ARTICULO 191 PARRAFO I DISPONE QUE LOS ORGANISMOS ELECTORALES PODRAN ORDENAR EL RETIRO O DESTRUCCION DE LOS MEDIOS DE PROPAGANDA EMPLEADOS EN CONTRA LO DISPUESTO POR LA LEY

4.- QUE EN SU ARTICULO 225 FRACCION TERCERA SEÑALA QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MANDARA RETIRAR LA PROPAGANDA QUE SE ENCUENTRE EN UN AREA DE CINCUENTA METROS ALREDEDOR DE LA PROPIA CASILLA.

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO PARA EL RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS LUGARES DONDE SE UBICARAN CASILLAS.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Acuerdo de Mayo No. 445 c. J. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA JORNADA ELECTORAL, LOS MIEMBROS DE LOS COMITES DISTRITALES REALIZARAN RECORRIDOS POR LOS LUGARES DONDE SE UBICARAN LAS CASILLAS, PARA DETECTAR LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

**SEGUNDA.-** SIETE DIAS ANTES DE LA ELECCION, LOS COMITES DISTRITALES SOLICITARAN POR ESCRITO A LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE EL RETIRO DE SU PROPAGANDA ELECTORAL, SEÑALANDO LOS CASOS ESPECIFICOS POR ENCONTRARSE A CINCUENTA METROS O MENOS DEL LUGAR DONDE SE INSTALARAN CASILLAS, Y DARAN UN TERMINO DE DOS DIAS PARA QUE PROCEDAN A SU RETIRO.

**TERCERA.-** DE NO ATENDERSE ESTA SOLICITUD, EL COMITÉ DISTRITAL PROCEDERA A RETIRAR DICHA PROPAGANDA O TOMARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS MEDIDAS PARA RESOLVER EL CASO.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e J. Ramirez y G. Prieto La Paz B.C.S.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACION DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE LOS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POL EL IV DISTRITO ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

## CONSIDERANDO.

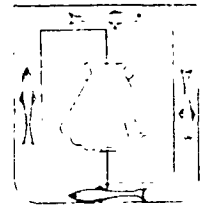
- I.- QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDEN SOLICITAR ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA SUSTITUCION O CANCELACION DE CANDIDATOS, UNA VEZ QUE VENCE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.
- II.- QUE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES EL ORDENAMIENTO LEGAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR TALES SUSTITUCIONES Y LAS RESTRICCIONES PARA LLEVARLAS A CABO.
- III.- QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A LAS INSTITUCIONES POLITICAS EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGA LA VIGENTE LEY ELECTORAL, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYE LA LEGISLACION EN CITA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EMITE EL PRESENTE:

## ACUERDO:

- 1.- LA LEY ESTATAL ELECTORAL ES EL INSTRUMENTO QUE NORMA LO RELATIVO AL REGISTRO Y SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS, COMO DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ACREDITADOS EN TERMINOS DE LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASI COMO LAS LIMITANTES DE SU EJERCICIO.
- 2.-QUE VENCIDO EL PLAZO, ESTABLECIDO POR LA LEY PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, LA UNICA INSTANCIA PARA SUSTITUIR O CANCELAR EL REGISTRO DE UNO O VARIOS CANDIDATOS ES EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A TRAVES DE SU CONSEJO GENERAL.
- 3.- QUE HABIENDO PRESENTADO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SOLICITUD DE SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL IV DISTRITO ELECTORAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, CUMPLIENDO ESTA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 181 Y RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA SUSTITUCION DE LOS CC.



# INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e. J. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

- SONIA GUADALUPE ROCHA MEZA PROPIETARIA
- ARTURO GONZÁLEZ SUPLENTE

LOS SUSTITUYEN:

- PAULINA ROMERO BURGOIN PROPIETARIA
  - SONIA GUADALUPE ROCHA MEZA SUPLENTE
- CANDIDATAS A DIPUTADAS DE MAYORIA RELATIVA POR EL IV DISTRITO ELECTORAL.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTADAL ELECTORAL

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE  
SECRETARIA GENERAL

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE ENERO DE 1999

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACION DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POL EL VI DISTRITO PRESENTADA POR EL MOVIMIENTO DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA.

#### CONSIDERANDO.

I.- QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDEN SOLICITAR ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA SUSTITUCION O CANCELACION DE CANDIDATOS, UNA VEZ QUE VENCE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

II - QUE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES EL ORDENAMIENTO LEGAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR TALES SUSTITUCIONES Y LAS RESTRICCIONES PARA LLEVARLAS A CABO.

III.- QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A LAS INSTITUCIONES POLITICAS EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGA LA VIGENTE LEY ELECTORAL, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYE LA LEGISLACION EN CITA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EMITE EL PRESENTE:

#### ACUERDO:

1.- LA LEY ESTATAL ELECTORAL ES EL INSTRUMENTO QUE NORMA LO RELATIVO AL REGISTRO Y SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS, COMO DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ACREDITADOS EN TERMINOS DE LEY ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASI COMO LAS LIMITANTES DE SU EJERCICIO.

2.-QUE VENCIDO EL PLAZO, ESTABLECIDO POR LA LEY PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, LA UNICA INSTANCIA PARA SUSTITUIR O CANCELAR EL REGISTRO DE UNO O VARIOS CANDIDATOS ES EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A TRAVES DE SU CONSEJO GENERAL.

3.- QUE HABIENDO PRESENTADO EL MOVIMIENTO DE RENOVACION POLITICA SUDCALIFORNIANA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE SU CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL VI DISTRITO ELECTORAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, CUMPLIENDO ESTA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 181 Y RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA SUSTITUCION DEL C.



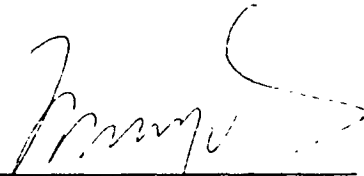
- JUAN SALVATIERRA LUCERO.

LO SUSTITUYE:

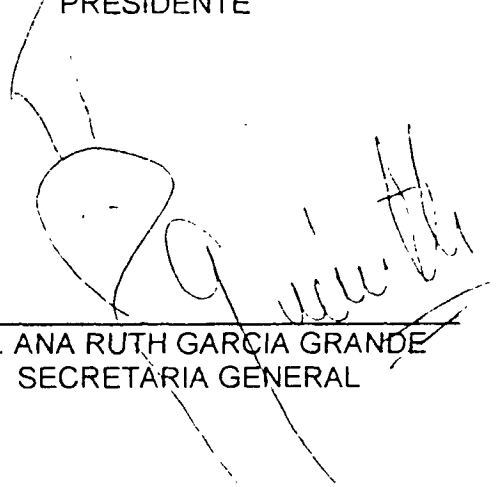
- ADALBERTO ROCHIN COTA.  
CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA POR EL VI DISTRITGO  
ELECTORAL.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
CALLE DE LA PAZ, S/N. COLONIA SUR



LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS  
PRESIDENTE



LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE  
SECRETARIA GENERAL

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE ENERO DE 1999



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" - SUBSEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39 - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

A LOS C.C. **RODOLFO ARRIAGA GOMEZ Y AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA.**

### EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO BCS-071/98, DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA DEL **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL; SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS; FRANCISCO VILLAFAN ARCE, RODOLFO ARRIAGA GOMEZ, SOCORRO SILVA LOPEZ Y AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA**; SE DICTO ACUERDO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN QUE SE ORDENA HACER DEL CONOCIMIENTO DE **RODOLFO ARRIAGA GOMEZ Y AGUSTIN RIVERA TORRES ARANA** EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DICTADO POR ESTE TRIBUNAL EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, SE DISPUSO NOTIFICARLES AMBOS ACUERDOS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, ORDENANDOSE PUBLICAR EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN DOS OCASIONES EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REGIONAL, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PRESIDENCIAL MUNICIPAL DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN LOS ESTRADOS DE LA SUBSEDE DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39, PARA QUE COMPAREZCAN A DAR CONTESTACION A LA REFERIDA DEMANDA A MAS TARDAR DURANTE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY, SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, UBICADA EN CALLE LEGASPI NUMERO 810, ESQUINA CON HEROES DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD, PREVIENIENDOSELES QUE AL COMPARECER A JUICIO DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES LES SERAN PRACTICADAS A TRAVES DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASI TAMBIEN QUE DEBERAN COMPARECER DEBIDAMENTE ASESORADOS.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 8 DE DICIEMBRE DE 1998

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS QUE SUPLE LA  
AUSENCIA DEL TITULAR DEL DISTRITO 39.

## FE DE ERRATAS

EN BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUMERO 19, PUBLICADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, DICE:

“TODA PERSONA QUE PRESTE SERVICIO DE HOSPEDAJE”

DEBE DECIR:

TODA PERSONA QUE PRESTE SERVICIO DE GUÍA DE TURISTA ESPECIALIZADO.

EN LOS ENCABEZADOS DICE:

SECRETARIA

DEBE DECIR:

SECRETARIA

**ATENTAMENTE**  
**“ SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ”**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

  
**LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARAMBURO.**

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.